

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

 IAR/MRC/MDK

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE
ESTE CONSEJO Y FILMOARTE LIMITADA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN DE AUDIENCIAS EN SALAS
DE CINE ARTE, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0394 *03.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades; en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 348, de 2016, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16 y 9, letra i), de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 07/2015 de fecha 4 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad la Convocatoria 2016 del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, del Fondo de Fomento Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N°1.843 de 2015, de este Servicio.

Que en aplicación del procedimiento de la Convocatoria, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 348 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la

selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la convocatoria individualizada en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 232838**, cuyo Responsable es **Filmoarte Limitada**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente Proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del Proyecto y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las siguientes razones de buen servicio que justifican lo expuesto:

El programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, en sus dos modalidades, fue diseñado para que los proyectos seleccionados puedan iniciar sus actividades en el mes de enero de 2016. En ese sentido, este proyecto ha fijado el comienzo de sus actividades para dicho mes.

El restringir el reconocimiento de gastos de los beneficiados sólo desde la aprobación del convenio respectivo, implicaría constatar una situación gravosa para los responsables, afectando negativamente los proyectos de Formación de Audiencias seleccionados, los cuales han sido diseñados en virtud de plazos concretos, previamente definidos y en coordinación con agendas comprometidas con otras entidades. Todo esto, consecuencia exclusiva de la demora por parte de este Servicio en razón de los tiempos administrativos que toma el proceso.

Por ello, considerando razones de buen servicio, resulta pertinente que los responsables imputen gastos desde la formalización del acto administrativo que fija la selección del presente proyecto, a fin de salvaguardar su debida ejecución.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, sin embargo los montos correspondientes a la cuota del año 2017 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, siendo necesario dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto **Folio N° 232838**, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, en el marco del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016 , cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS EN SALAS DE CINE ARTE CONVOCATORIA 2016

En Valparaíso de Chile, a 25 de febrero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Rafael Araya Bugueño, Subdirector Nacional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y **FILMOARTE LIMITADA**, rol único tributario [REDACTED] representada para

estos efectos por doña **MILDRED LUISA DOLL MARCU**, cédula de identidad N° 7.909.534-6, ambas domiciliadas en Tarapacá N° 1181, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el "CNCA" mediante Resolución Exenta N° 1.843, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto **Folio N° 232838**, titulado **"El cine y su público; proyecto de formación de audiencias Cine Arte Normandie"**, del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de **\$100.000.000.- (cien millones de pesos)**, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	232838
Título	"El cine y su público; proyecto de formación de audiencias Cine Arte Normandie"
Responsable	Filmoarte Limitada
Programa	Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0.-
Recursos asignados	\$100.000.000.- (cien millones de pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$100.000.000.- (cien millones de pesos)
Bienes o servicios valorados	\$0.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 2 (dos) cuotas. La **primera cuota equivalente a la suma de \$50.449.990.- (cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos)** se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La **segunda cuota equivalente a la suma de \$49.550.010.- (cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil diez pesos)**, queda sujeta a disponibilidad presupuestaria, ya que se pagará con recursos del presupuesto del año 2017, una vez aprobados los respectivos informes de actividades y se haya rendido el cien por ciento de los recursos entregados, correspondientes a la 1° cuota.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA DEL FONDO, **un Informe de Avance y un Informe Final**, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informe de Avance:** deberá ser presentado como **plazo máximo** el día **martes 31 de enero de 2017**.
- **Informe Final:** deberá ser presentado como **plazo máximo** el día **miércoles 31 de enero de 2018**.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, las cuales incluyen:

- **Visita a domicilio en el lugar donde se desarrollará el proyecto de formación.** Visita programada del "CNCA" en el lugar donde se desarrollará el proyecto de formación con acompañamiento de un representante de la institución en donde ejecuta el proyecto el "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el nivel de rendimiento en sus estudios.
- **Mesa Técnica.** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
- **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley N° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercida de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SECRETARÍA DEL FONDO, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio.

f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y cuyos titulares sean personas distintas del "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización expresa del "RESPONSABLE".

- h) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financian en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el **Anexo N° 2**, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por la SECRETARÍA DEL FONDO. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el **Anexo N° 2**, para aprobación del "CNCA".

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" a la SECRETARÍA DEL FONDO, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por la SECRETARÍA DEL FONDO se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO al "RESPONSABLE".

Para suscribir el anexo modificatorio el "RESPONSABLE" deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el "RESPONSABLE" al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2. - MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el "RESPONSABLE", previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO al "RESPONSABLE". La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el "RESPONSABLE" en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al "CNCA" la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el proyecto. Además, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el Proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento. En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985**: en el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que

acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros aportes de terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del "RESPONSABLE", firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente Proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del Proyecto y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las siguientes razones de buen servicio que justifican lo expuesto:

El programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, en sus dos modalidades, fue diseñado para que los proyectos seleccionados puedan iniciar sus actividades en el mes de enero de 2016. En ese sentido, este proyecto ha fijado el comienzo de sus actividades para dicho mes.

El restringir el reconocimiento de gastos de los beneficiados sólo desde la aprobación del convenio respectivo, implicaría constatar una situación gravosa para los responsables, afectando negativamente los proyectos de

Formación de Audiencias seleccionados, los cuales han sido diseñados en virtud de plazos concretos, previamente definidos y en coordinación con agendas comprometidas con otras entidades. Todo esto, consecuencia exclusiva de la demora por parte de este Servicio en razón de los tiempos administrativos que toma el proceso.

Por ello, considerando razones de buen servicio, resulta pertinente que los responsables imputen gastos desde la formalización del acto administrativo que fija la selección del presente proyecto, a fin de salvaguardar su debida ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de resolución y fecha que aprobó el Convenio.

El ítem a rendir son:

- **Gastos de operación (incluye los gastos de difusión):** deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se rendirán con la respectiva copia de contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo firmadas por ambas partes y el pago de las imposiciones legales a través del o los formularios.
Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto. En este caso además el "RESPONSABLE" deberá adjuntar al Informe Final un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el "RESPONSABLE" no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- **Gastos de honorarios:** deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el "RESPONSABLE" deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el "RESPONSABLE" deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- **Gastos de inversión:** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto.
El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate

de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE", pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al "CNCA" o re-itemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

Adjuntar al Informe Final de cada etapa los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por la SECRETARÍA DEL FONDO al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades, previamente aceptada por el "CNCA".

El "CNCA" está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este Convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el "RESPONSABLE", en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del "CNCA", por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el "CNCA" a su entera conformidad. Este documento será restituido por el "CNCA" al "RESPONSABLE" una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión - de cualquier naturaleza y soporte - referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, debiéndose incluir - en la portada de su material y de manera destacada - el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA DEL FONDO o podrá ser descargado de la

página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>, y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al "CNCA", el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el "CNCA" podrá entregar al "RESPONSABLE" una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA DEL FONDO supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el "RESPONSABLE" deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA DEL FONDO dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al "CNCA" para rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el "RESPONSABLE" a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el "CNCA" podrá solicitar al "RESPONSABLE" la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el "CNCA" dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el "CNCA".

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA DEL FONDO, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 2 (dos) en poder del "CNCA". Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) el Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) los Anexos

acompañados al presente Convenio; 3) los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" a su Proyecto; 4) las bases del concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) la Ficha Única de Evaluación señalada en las bases; 6) la Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este Convenio; y 7) la eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 2028, de 2015, y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del "CNCA". La personería de doña Mildred Luisa Doll Marcu, para comparecer en representación del "RESPONSABLE" consta en Escritura Pública Modificación de Sociedad, otorgada por don Sergio Henríquez Silva, notario público de la 12ª notaría de Santiago y en Certificado Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 18 de noviembre de 2015.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

MILDRED LUISA DOLL MARCU
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
FILMOARTE LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 1

FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO

(PARA APROBACIÓN DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO	:	232838
NOMBRE DEL PROYECTO	:	"El cine y su público; proyecto de formación de audiencias Cine Arte Normandie"
REGIÓN	:	
CONCURSO	:	Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte
RESPONSABLE PROYECTO	:	Filmoarte Limitada
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
MAIL		
MONTO SOLICITADO		\$100.000.000.-
MONTO ASIGNADO		\$100.000.000.-
EQUIPO DE EJECUCIÓN		

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron).

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad).

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del Proyecto y su resultante).

**MILDRED LUISA DOLL MARCU
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
FILMOARTE LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ANEXO N° 2

INFORME PROGRAMA DE DIFUSIÓN

N° de folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Objetivo de la propuesta de difusión	
Descripción de las acciones que contempla la difusión del Proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones	
Región y comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro)	

**MILDRED LUISA DOLL MARCU
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
FILMOARTE LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de Convocatoria respectiva, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución Total de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521, de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 12.24/ 29 mla

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Filmarte Limitada. Tarapacá N° 1181, Santiago.